PODER JUDICIAL
Secretaría General
Corte Suprema de Justicia

N.S. Nº 1595

Asunción, 30 de junio de 2015.

Señora

Lic. Fátima Insfran

Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones

Presente:

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, ABG. ALEJANDRINO CUEVAS CÁCERES, se dirige a Usted, a los efectos de comunicarle que por Resolución N° 5812 del 30 de junio de 2015 de la Corte Suprema de Justicia se resolvió:

"...POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PAC Nº 21/2015 "ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS Y ENSERES DE COCINA", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 30 DE LA LEY Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" – ID N° 292.238.-

VISTOS: El informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO N° 39/15 sobre la **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC Nº 21/2015 "ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS Y ENSERES DE COCINA"** y **el Dictamen de Refrendamiento N° 169/15** de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 5.636 del 07 de abril de 2015, se aprobó las Bases y Condiciones, se autorizó el llamado **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC Nº 21/2015 "ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS Y ENSERES DE COCINA"**, y se encargó a la Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites pertinentes.

Los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas dictaron el Informe de Evaluación de Ofertas ICEO N° 39/15 de fecha 09 de junio de 2015, el cual contiene el análisis y la secuencia, así como también un detalle cronológico de las actividades realizadas por el Comité, las cuales se encuentran conforme a lo establecido en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto N° 21.909/03 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones" y las Bases y Condiciones aprobada para el presente proceso.

El informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO N° 39/15, recomendó cuanto sigue: *"En virtud a los sustentos técnicos, administrativos y jurídicos expuestos en el presente Informe, acorde a lo establecido en el Art. 27 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda en el llamado a Contratación Directa – PAC N° 21/2015 "ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS Y ENSERES DE COCINA" declarar Desierto, en concordancia con el*

Art. 30 inc "b", debido a que ninguna de las ofertas presentadas cumple con los requerimientos del PBC".

La Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia, por medio del Dictamen Nº 169/15 de fecha 10 de junio de 2015, concluyó y mencionó lo siguiente: "*Refrendar la recomendación del Comité de Evaluación, el cual, en virtud de los sustentos técnicos, administrativos y jurídicos expuestos en el Informe, recomendó* ***DECLARAR DESIERTO*** *el llamado a* ***CONTRATACIÓN DIRECTA PAC Nº 21/2015 "ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS Y ENSERES DE COCINA" – ID Nº 292.238,*** de conformidad a lo dispuesto en el Art. 30, Inc. b), de la Ley 2.051/03, *debido a que ninguna de las ofertas presentadas cumple con los requerimientos del PBC".*

De conformidad a lo establecido en el Art. 30 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", la Corte Suprema de Justicia, considera pertinente la solicitud realizada y viendo todos los antecedentes no se observa impedimento alguno para dar curso a lo establecido por la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en cuanto a la Declaración Desierta.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art.1°- DECLARAR DESIERTO el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC Nº 21/2015 "ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS Y ENSERES DE COCINA" – ID Nº 292.238,** de conformidad a lo dispuesto en el Art. 30, Inc. b), de la Ley 2051/03, debido a que ninguna de las ofertas presentadas cumple con los requerimientos exigidos en las Bases y Condiciones.

Art.2°- COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los oferentes que presentaron sus ofertas para la presente contratación, de la decisión adoptada.

Art.3°- ENCARGAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites pertinentes.

Art.4° - ANOTAR, registrar, notificar…".

Muy atentamente,